

Juzgado 01 Civil Municipal - Caldas - Manizales

De: Mónica María Correa Salamanca <Juridica3@fopep.gov.co>
Enviado el: martes, 29 de septiembre de 2020 4:49 p. m.
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Caldas - Manizales
Asunto: RESPUESTA REQUERIMIENTO
Datos adjuntos: REQUERIMIENTO EMBARGOS 2020022054.pdf

AGRADECEMOS CONFIRMAR SU RECIBIDO

Buen Día,

En archivo adjunto nos permitimos dar respuesta a su requerimiento, el cual nos fue notificado el 25 de Septiembre de 2020.

Bogotá, RAD. 2020022054

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
CR 23 21 48 OF 901
MANIZALES (CALDAS)

Asunto: Ejecutivo
Demandante: Cooperativa COOPETEC NIT 900.483.077-3
Demandados: José Danilo Trujillo Ospina C.C. 10.288.634
Sor Piedad Ochoa Vanegas C.C. 21.784.106
Proceso: 170014003-001-2019-00665-00 Oficio: 420

Cordial Saludo,

Mónica María Correa Salamanca

Abogada III
Consortio FOPEP 2019
Carrera 7 No. 31-10 Piso 9
Tel. 7470986 Ext 402



Este correo y cualquier archivo anexo son de carácter confidencial del Consorcio FOPEP y para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si usted no es el destinatario del mismo o no está autorizado para recibir este mensaje en nombre del destinatario, absténgase de usar, copiar, reenviar o divulgar en cualquier otra forma esta información. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial del Consorcio FOPEP. Aunque el Consorcio FOPEP ha realizado su mejor esfuerzo para asegurar que el presente mensaje y sus archivos anexos se encuentran libre de virus y defectos que puedan llegar a afectar los computadores o sistemas que lo reciban, no se hace responsable por la eventual transmisión de virus o programas dañinos por este conducto, y por lo tanto es responsabilidad del destinatario confirmar la existencia de este tipo de elementos al momento de recibirlo y abrirlo.



Radicado No. S2020012828

CONSORCIO FOPEP 2019
Fecha: 29/09/2020 16:43:21
Radicado Salida

Bogotá,
RAD. 2020022054

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
CR 23 21 48 OF 901
MANIZALES (CALDAS)

Asunto: Ejecutivo
Demandante: Cooperativa COOPETEC NIT 900.483.077-3
Demandados: José Danilo Trujillo Ospina C.C. 10.288.634
Sor Piedad Ochoa Vanegas C.C. 21.784.106
Proceso: 170014003-001-2019-00665-00
Oficio: 420

Respetados Señores,

En atención a su requerimiento recibido el 25 de septiembre de 2020, nos permitimos informar que una vez revisado el histórico de correspondencia general del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP, se logró establecer que esta entidad suministró respuesta oportuna al requerimiento efectuado por su despacho en oficios No 4980 y 4981 de octubre 21 de 2019 mediante Rad. S2019030110 en fecha 18 de noviembre del año 2019.

No obstante a lo anterior, reiteramos que no es posible suministrar la información solicitada por el despacho, en razón a que una vez verificada la nómina general del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP) se logró establecer que los señores José Danilo Trujillo Ospina y Sor Piedad Ochoa Vanegas, no se encuentran incluidos en la base de datos de esta entidad.

Se anexa lo enunciado en un (01) folio.

Cordialmente

MÓNICA MARÍA CORREA SALAMANCA
ABOGADO II

Anexo: 2020022054 ANEXO.pdf

Proyectó: anunez
Revisó: mcorrea



Radicado No. S2019030110

CONSORCIO FOPEP 2015
Fecha: 18/11/2019 16:07:40
Radicado Salida

Bogotá,
RAD. 2019044192

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
CR 23 21 48 OF 901 PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZÁLEZ FRANCO
MANIZALES (CALDAS)

Asunto: Ejecutivo
Demandante: Cooperativa COOPETEC NIT 900.483.077-3
Demandados: José Danilo Trujillo Ospina C.C. 10.288.634
Sor Piedad Ochoa Vanegas C.C. 21.784.106
Proceso: 170014003-001-2019-00665-00
Oficio: 4980 y 4981

Respetados Señores,

En atención a su requerimiento recibido el 13 de noviembre de 2019, nos permitimos informar que no es posible suministrar la información solicitada por el despacho, en razón a que una vez verificada la nómina general del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP), se logró establecer que los señores José Danilo Trujillo Ospina y Sor Piedad Ochoa Vanegas, no se encuentran incluidos en la base de datos.

Cordialmente

ANDREA NATALIE JIMÉNEZ ROMERO
ABOGADO I

Proyectó: anunez
Revisó: ajimenez

| | | | |
|---|---|------------------------------------|---|
|  <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> | <p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p> | <p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p> |  |
| | <p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p> | <p>VERSIÓN: 1</p> | |

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL Y FAMILIA - MANIZALES

ACUSE DE RECIBIDO

FECHA: Martes 29 de Septiembre del 2020

HORA: 16:25:42

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; CONSORCIO FOPEP, con el radicado; 201900665, correo electrónico registrado; andrea julieth97@hotmail.com, dirigido(s) al JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20200929162542-4738

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co
8879620 ext. 11600

Bogotá D. C.
RAD. 2020022054

Al contestar cite este número

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
cmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cr 23 21 48 P 9 Of 901 Palacio de Justicia
Manizales Caldas

Asunto: Ejecutivo
Demandante: Cooperativa COOPETEC NIT 900.483.077-3
Demandados: José Danilo Trujillo Ospina C.C. 10.288.634
Sor Piedad Ochoa Vanegas C.C. 21.784.106
Proceso: 170014003-001-2019-00665-00
Oficio: 420

Respetados Señores,

En atención a su requerimiento recibido el 25 de septiembre de 2020, nos permitimos informar que una vez revisado el histórico de correspondencia general del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP, se logró establecer que esta entidad suministró respuesta oportuna al requerimiento efectuado por su despacho en oficios No 4980 y 4981 de octubre 21 de 2019 mediante Rad. S2019030110 en fecha 18 de noviembre del año 2019.

No obstante a lo anterior, reiteramos que no es posible suministrar la información solicitada por el despacho, en razón a que una vez verificada la nómina general del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP) se logró establecer que los señores José Danilo Trujillo Ospina y Sor Piedad Ochoa Vanegas, no se encuentran incluidos en la base de datos de esta entidad.

Se anexa lo enunciado en un (01) folio.

Cordialmente,

ANDREA JULIETH NUÑEZ SANCHEZ
Analista de Embargos

Constancia: Manizales, 01 de octubre de 2.020, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para poner en conocimiento el oficio procedente del Fopep.



Dorancé Vásquez Martínez
Escribiente



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, uno (01) de octubre de dos mil veinte (2.020)

| | |
|----------|---|
| RADICADO | 170014003001 2019 00665 00 |
| ASUNTO | PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA, REQUIERE ENTIDAD Y PARTE DEMANDANTE |

Se pone en conocimiento la respuesta allegada por FOPEP, informando que los señores José Danilo Trujillo Ospina y Sor Piedad Ochoa Vanegas, no se encuentran incluidos en la base de datos de esta entidad.

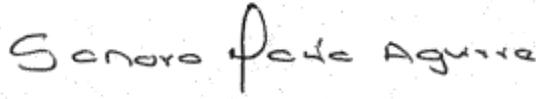
Por otra parte, se REQUIERE a la POLICIA NACIONAL para que en el término de tres (03) días contados a partir del oficio que se ordena, acaten la orden de informar en forma expresa y completa el lugar de domicilio o notificaciones del demandado JOSE DANILO TRUJILLO OSPINA (C.C.10.288.634) y de la demandada SOR PIEDAD OCHOA VILLEGAS (C.C. 21.784.106) que les fue solicitada por la Secretaría de este Juzgado mediante oficio N° 421 del 21 de febrero de 2.020, so pena de ser sancionado con multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales o de responder por el respectivo pago, de conformidad con lo establecido en el numeral 10° del artículo 593 en concordancia con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso.

Líbrese oficio.

Así entonces, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se **requiere a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de gestionar el oficio ordenado y dar cuenta de su entrega, **so pena de tener por**

desistida tácitamente la presente actuación mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE¹



Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bbe29e87fa767434b69562268c9a21e5f0f0a9e538a224b5042db4dd38b
64776**

Documento generado en 01/10/2020 03:34:59 p.m.

¹ Publicado por estado No. 111 fijado el 02 de octubre de 2020 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, 06 de octubre de 2.020
Oficio N° 1302
Radicado 170014003 **001 2019 0066500**

**AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR NÚMERO DE RADICADO**

| | | |
|-------------------|---|------------------------------------|
| PROCESO | EJECUTIVO | |
| DEMANDANTE | COOPETEC | NIT. 900483077-3 |
| DEMANDADO | JOSÉ DANILO TRUJILLO OSPINA SOR PEIDAD OCHOA VANEGAS | C.C. 10.288.634 C.C. 21.784.106 |
| ASUNTO | Ordena Oficiar | |

**Señor PAGADOR
POLICÍA NACIONAL**
Ditah.gruno-em3@policia.gov.co

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito comunicarles que dentro del proceso de la referencia, por auto del 01 de octubre de 2.020, se ordenó oficiarle en los términos que se transcriben:

Por otra parte, se **REQUIERE** a la POLICIA NACIONAL para que en el término de tres (03) días contados a partir del oficio que se ordena, acaten la orden de informar en forma expresa y completa el lugar de domicilio o notificaciones del demandado JOSE DANILO TRUJILLO OSPINA (C.C.10.288.634) y de la demandada SOR PIEDAD OCHOA VILLEGAS (C.C. 21.784.106) que les fue solicitada por la Secretaría de este Juzgado mediante oficio N° 421 del 21 de febrero de 2.020, so pena de ser sancionado con multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales o de responder por el respectivo pago, de conformidad con lo establecido en el numeral 10° del artículo 593 en concordancia con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso.

Líbrense oficio.

Cualquier pronunciamiento referente a la providencia que se le está notificando deberá ser remitido a la dirección de correo electrónico <http://190.217.24/recepcionmemoriales/>

Atentamente,

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

OFICIO REQUERIMIENTO

Juzgado 01 Civil Municipal - Caldas - Manizales <cmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 7/10/2020 10:12 AM

Para: DITAH GRUNO-EM3 <ditah.gruno-em3@policia.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (220 KB)

08. Requiere Policia.pdf;

REMITO OFICIO PARA LOS FINES PERTINENTES.



SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS

Secretaria



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Carrera 23 N° 21 – 48 Piso 9 Oficina 901 • Palacio de Justicia Fanny González Franco
Teléfono (6) 8879650 extensión 11300 • Fax 8879666 – 8723303
Correo electrónico cmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado 01 Civil Municipal - Caldas - Manizales

De: DITAH APGRAHV-RE1 <ditah.apgrahv-re1@policia.gov.co>
Enviado el: jueves, 08 de octubre de 2020 5:20 p. m.
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Caldas - Manizales
Asunto: RV: Respuesta oficio 421 REF: 170014003 001 2019 0066500 E-2020-048758-DIPON
Datos adjuntos: OFICIO S-2020-044171-DITAH.pdf

Importancia: Alta

De: DITAH APGRAHV-RE1
Enviado el: miércoles, 7 de octubre de 2020 7:10 p. m.
Para: 'cmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co' <cmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Respuesta oficio 421 REF: 170014003 001 2019 0066500 E-2020-048758-DIPON
Importancia: Alta

Dios y Patria
Buenas Noches

Bogotá 07 de octubre de 2020

En atención a solicitud realizada mediante comunicado oficial No E-2020-048758-DIPON, de manera atenta me permito enviar adjunto respuesta mediante oficio S-2020-044171-DITAH de fecha 07 de octubre de 2020.

Atentamente,



Capitán
NÉSTOR DAVID SÁNCHEZ CASTAÑEDA
Jefe Grupo Administración Historias Laborales
Teléfonos: 5159201- 5159488
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
Dirección de Talento Humano

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.

Elaboró: SI Yeimi Marcela Guerrero Barrios
Responsable Citaciones Judiciales DITAH

---Para evitar que su cuenta de correo personal institucional, sea víctima de suplantación, atacada por malware o phishing tenga presente no hacer click en links desconocidos, ya que a traves de estos se solicita datos personales como contraseña, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria.
--Se requiere difusión a la comunidad policial

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entendera como aceptado y se recepcionara como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
GRUPO ADMINISTRACION HISTORIAS LABORALES DITAH

No. S-2020- **044171** / APROP-GRAHL 1.10

Bogotá D.C. 07 de octubre de 2020

Señora
SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales
Carrera 23 No 21 – 48 Piso 9
cmpa101ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Manizales

Asunto: Respuesta oficio 421
Ref.: 170014003 001 2019 0066500

En atención al oficio del asunto, allegado al Grupo Administración de Historias Laborales bajo radicado número E-2020-048758-DIPON, donde solicita "...se informe el lugar de domicilio o notificaciones del demandado JOSE DANILO TRUJILLO OSPINA (C.C.10.288.634) y de la demandada SOR PIEDAD OCHOA VILLEGAS (C.C. 21.784.106)..." comedidamente, me permito informar que una vez revisada la base de datos del Sistema de Información para la Administración de Talento Humano (SIATH), modulo consulta información empleado, con nombres, apellidos y números de cédula de ciudadanía descritos en el requerimiento; no figura ningún funcionario ni activo ni retirado en la Policía Nacional, por lo anterior y en aras de brindar una mejor respuesta, agradecemos, verificar su petición y enviar más información que nos permita generar una nueva búsqueda y obtener resultados positivos frente a su solicitud.

Atentamente,

Capitán **NÉSTOR DAVID SÁNCHEZ CASTAÑEDA**
Jefe Grupo Administración de Historias Laborales

Elaborado por: S/ Yelmi Marcela Guerrero Barrios
Fecha de elaboración: 07/10/2020
Ubicación: 2020/OFIICIOS/OCTUBRE

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá
Teléfono: 515 9408 – 515 9888
ditah.apgrahv-jefat@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA